

2. Hoja de servicios acreditativa de los prestados en propiedad en el Cuerpo de Inspección cerrada en 31 de octubre del año en curso, certificada necesariamente por el Negociado primero (Inspección y Recursos) de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con el visto bueno del Jefe de ésta.

Los servicios como Inspectores provisionales figurarán, a todos los efectos, en concepto de interinos, y solo podrán tenerse en cuenta como méritos de valoración discrecional —apartado b) del artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1963— si no figuran simultáneamente como prestados en otro Centro docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional y sean objeto de valoración objetiva, apartado a) del artículo primero del mencionado Decreto.

Los realizados como Maestros Nacionales se certificarán por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente a la provincia del último destino. Cualquiera otra clase de servicios ajena al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria deberá ser avalada por los Jefes o dependencias en donde obtén los expedientes personales de los interesados.

3. Los informes, libros, trabajos, etc., que considere el solicitante debe acompañar para acreditar sus méritos.

4. Los Inspectores que sean eclesiásticos unirá a la solicitud el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

5. Extremo importante que deberá tenerse en cuenta es el relativo a los méritos alegados por los solicitantes, los cuales deberán probarse en forma fehaciente. A tal fin, el Tribunal calificador se abstendrá terminantemente de tener en cuenta los extremos que no prueben documentalmente, bien con los antecedentes que pudieran obrar de los interesados en esa Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, bien con los originales que se unan al expediente de participación en el concurso.

VI. Tasas a abonar.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), los participantes deberán satisfacer por la certificación de la hoja de servicios a que se hace referencia en el número dos del artículo sexto la cantidad de 50 pesetas a abonar en la Caja Única del Ministerio o en la Delegación Administrativa de Educación Nacional del Departamento.

Si se trata de compulsas de documentos cualquiera que fuera el número de copias la tasa será de 20 pesetas.

Se significa que las anteriormente citadas tasas podrán abonarse por giro postal dirigido a la Caja Única del Departamento uniendo a la solicitud el oportuno resguardo.

VII. Reintegro de documentos.

Octavo. Los certificados, compulsas y documentos en general que integran el expediente de petición deberán reintegrarse en la forma que preceptúa la vigente Ley del Timbre, no surtiendo efectos los que incumplan tal requisito.

VIII. Remisión de las solicitudes al Departamento.

Noveno. Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada expedientes incoados por los inspectores de Enseñanza Primaria solicitando tomar parte en este concurso de traslado, tendrán obligación de remitir los legajos al Ministerio de Educación Nacional dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento de presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Las que se inscriban en las dependencias provinciales con posterioridad al plazo de presentación de instancias serán rechazadas por las mismas, ya que, en el caso de no hacerlo, deberá V. S. devolverlas por fuera de plazo.

Si los expedientes tuvieron entrada en el Departamento con una gran demora, achacable a negligencia o incuria de los Jefes de las dependencias provinciales, se adoptarán las medidas disciplinarias oportunas contra el funcionario o funcionarios causantes de la tardanza.

IX. Tribunal calificador.

Décimo. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor Ministro empezará a realizar su labor específica, con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas.

X. Destinos adjudicados, ceses y tomas de posesión.

Undécimo. Los destinos del concurso son irrenunciables.

Dodécimo. Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que hayan obtenido alguna de las plazas solicitadas tendrán lugar en la primera quincena del mes de febrero próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 del mismo mes.

Decimotercero. Cuantas circunstancias se certifiquen en las hojas de servicio deberán constar en los expedientes personales de los Inspectores de Enseñanza Primaria obrantes en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio (trabajos y méritos de la clase que fueren, por duplicado, debidamente

compulsadas con los originales; títulos universitarios, por originales o copias que existan en los archivos de la indicada Sección; fecha de nacimiento por certificación en extracto de la misma clase).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de Laboratorio de «Técnicas Nucleares» en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

Vacante una plaza de Profesor encargado de Laboratorio de las que fueron dotadas por Ley 50 1963, de 3 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar a concurso la plaza de Profesor encargado de Laboratorio correspondiente a «Técnicas Nucleares» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

2.º Este concurso se regirá de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 9 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, Pio

García-Escudero

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se incluye a don José Luis Díaz Fernández en la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad la Cátedra del Grupo II, «Física (Iniciación)» y «Ampliación de Física, primer año», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Habiendo acreditado don José Luis Díaz Fernández el derecho a tomar parte en la oposición a la Cátedra del Grupo II, «Física (Iniciación)» y «Ampliación de Física, primer año», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, convocada por Orden de 20 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Esta Dirección General ha resuelto se incluya al mencionado opositor entre los aspirantes definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios y cuya lista fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, Pio

García Escudero

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se incluye a don Emilio Lorente Gómez en la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir en propiedad las Cátedras del Grupo IV, «Química de los Minerales, Combustibles y Explosivos, primer año», «Tecnología de Combustibles sólidos, quinto año (A)», y «Tecnología del Petróleo y Gas natural, quinto año (A)», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.

Habiendo acreditado don Emilio Lorente Gómez el derecho a tomar parte en la oposición a las Cátedras del Grupo IV, «Química de los Minerales, Combustibles y Explosivos, primer año», «Tecnología de Combustibles sólidos, quinto año (A)», y «Tecnología del petróleo y gas natural, quinto año (A)», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo, convocada por Orden de 20 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Esta Dirección General ha resuelto se incluya al mencionado opositor entre los aspirantes definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios, y cuya lista fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, Pio

García-Escudero

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.